Al señor Intendente Municipal Ing. Jorge O. Etcheverry
S / D

Ref.: Expte. Nº 49/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-26767/15 del D.E.M..-Expte. Nº 4067-25232/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2818**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2818

<u>ARTÍCULO 1º:</u> Autorízase a CABLEVISIÓN S.A., a la utilización de uso de espacio aéreo a fin que la misma realice un tendido de Fibra Óptica de conformidad con la siguiente traza, a saber:

- Antiguo Camino a Uribelarrea, desde la Ruta nacional 205 hasta el límite del Partido de Lobos con el Partido de Cañuelas, mano Sur.
- Intendente Turdó e/Ruta nacional 205 y calle 233 Mano Suroeste-
- 233 e/ Intendente Turdó y Buenos Bs As -Mano Norte-
- 133 e/Buenos Aires e Independencia Mano Norte-
- Independencia e/133 y San Martín Mano Oeste-
- San Martín e/Independencia y 424 Mano Norte-

ARTÍCULO 2º: Autorízase asimismo a CABLEVISIÓN S.A., a la utilización de uso de espacio subterráneo a los mismos fines que los establecidos en el artículo 1º de conformidad con la siguiente traza, a saber:

• Intendente Turdó desde calle 240 hasta calle 233 -Mano Suroeste-

ARTÍCULO 3°: La autorización concedida en los artículos que anteceden, quedará condicionada al cumplimiento, por parte de CABLEVISIÓN S.A., de las previsiones contenidas en la Ordenanza 1615 y en toda otra normativa vigente aplicable a la materia, previo al comienzo de los trabajos, como asimismo quedará condicionada al pago de los cánones que correspondan según la ordenanza impositiva y fiscal vigentes.

ARTÍCULO 4°: Los postes que se instalen como consecuencia de la ejecución de la autorización conferida por la presente ordenanza pasan al dominio público municipal quedando la Municipalidad de Lobos a cargo en forma exclusiva de su uso, administración y explotación, ello sin perjuicio de las tareas de mantenimiento y recambio que por disposición de la autoridad administrativa recaiga sobre la empresa autorizada.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese."

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-